

Ponencia Transición Gubernamental 2020-2021

1. Introducción

El Sistema de Retiro para Maestros (SRM), cuya matrícula son los maestros y los empleados del Sistema, fue creado mediante la "Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", Ley Núm. 91–2004, la cual creó un sistema de retiro y beneficios cuyos fondos se utilizan y aplican en provecho de los miembros del Sistema, sus dependientes y beneficiarios, para el pago de anualidades por retiro y por incapacidad, anualidades y beneficios por defunción y otros beneficios. Su propósito principal es administrar el sistema de anualidades y pensiones de los maestros de Puerto Rico como una organización de servicios a los miembros de su matrícula.

En el año 2013, el Sistema de Retiro para Maestros atravesaba una crisis financiera que amenazaba con dejarlo sin fondos suficientes para cumplir con sus obligaciones, actuales y futuras. Según los datos provistos en aquel momento, el Sistema cargaba con un déficit actuarial que amenaza el pago de las pensiones de nuestros maestros y la estabilidad fiscal del país. Al 30 de junio de 2012, dicho déficit ascendía a aproximadamente \$10,251 millones, y se proyectaba que, para cumplir con sus obligaciones de pago de pensión a los maestros retirados por los próximos años, el Gobierno tendría que inyectarle anualmente sobre \$736 millones al Sistema por la vida de este, debido a que la deuda actuarial acumulada se esperaba que creciera indefinidamente de no hacerse cambios. Esta situación provocó la aprobación de la Lev Núm. 160-201, la cual creó un nuevo Sistema de Retiro para los Maestros de Puerto Rico, compuesto por un Programa de Beneficios Definidos y un Programa de Aportaciones Definidas. Además, ante la inminente insolvencia del Sistema, la Reforma incluyó un componente de aportaciones adicionales de parte del Fondo General mediante la Aportación Adicional Anual, la Aportación Uniforme para la Justicia Magisterial y aumento en aportación por Leyes Especiales. Por lo tanto, la Reforma de Retiro combinaba una reducción y modificación de beneficios con un incremento de las aportaciones del Fondo General para mantener la solvencia del Sistema.



Posteriormente, grupos magisteriales impugnaron la Reforma de Retiro y el Tribunal Supremo en el caso de <u>Asociación de Maestros vs. Sistema de Retiro para Maestros</u>, 2014 TSPR 58, resolvió que la reforma era inconstitucional sobre los maestros activos en el Sistema. La opinión tuvo el efecto de revertir la reforma y que todos los participantes del programa de beneficios definidos mantuvieran su estructura de beneficios. El Tribunal Supremo sostuvo la modificación de los beneficios de leyes especiales a los pensionados y dispuso que la Reforma de Retiro era constitucional en cuanto a los nuevos participantes del programa de aportaciones definidas. Por lo que mantuvieron los beneficios de las leyes especiales aquellos pensionados con efectividad de pensión en o antes del 1 de agosto de 2014.

En consideración a lo anterior, el SRM administra dos estructuras de beneficios. Una de beneficios definidos, basados en la estructura al amparo de la Ley 91-2004 (derogada por la Ley 160-2013) y otra de aportaciones definidas bajo lo dispuesto en la Ley 160-2013.

La estructura de beneficios definidos aplica a todos los participantes nombrados en o antes del 1 de agosto de 2014 que no retiraron sus aportaciones. Estos participantes son acreedores a pensión máxima al 75% del promedio de sus 36 salarios más altos al alcanzar los 30 años cotizados y por lo menos 50 años de edad. También podrán optar por una pensión al 1.8% del promedio de los 36 salarios más altos al tener por lo menos 10 años de servicio cotizados y cumplir los 60 años de edad; o tener 25 años de servicio y por lo menos 50 de edad. Además, de tener por lo menos 5 años servicio cotizado puede solicitar una pensión por incapacidad no-ocupacional, de tener menos de 5 años tiene que ser relacionada con el trabajo, o sea incapacidad ocupacional. De ser aprobada la misma será calculará el 1.8% del promedio de 60 salarios consecutivos, o de los devengados de ser menos de 5 años, por el tiempo cotizado. Beneficio definido establece para todos los casos anteriores una pensión mínima de \$400.

La estructura de aportaciones definidas aplica a los participantes con aportaciones a partir del 1 de agosto de 2014. Estos son acreedores a una pensión a partir de los 62 años de edad con por lo menos 5 años de servicio cotizados y un balance mínimo de \$10,000 en aportaciones. El monto a recibir se calculará basado en las aportaciones realizadas y un factor, establecido por la Junta en consulta con sus actuarios y determinado a base de la expectativa de vida actuarial del participante y una tasa de interés particular. Para la pensión por incapacidad, el cálculo será igual al anterior, lo único que el requisito de mínimos es de 5 años cotizados para solicitarla. Aportaciones definidas no establece pensión mínima.

Con respecto a otros beneficios tenemos que se conservó solo bajo la estructura de beneficios definidos el reconocer servicios no cotizados y las transferencias entre sistemas. Los beneficios por muerte tienen igual tratamiento para ambas estructuras a partir del 1 de agosto de 2014. Esto quiere decir que de fallecer en servicio activo el beneficio serán las aportaciones recibidas más los intereses o rendimiento. De fallecer como pensionados y su efectividad de pensión fue posterior al 1 de agosto de 2014 el beneficio será una quincena después del fallecimiento más el costo de anualidad remanente, si alguno, esta cantidad nunca será menos de \$1,000.00. De haber sido nombrado pensionados en o antes del 1 de agosto de 2014 tendrán adicional el beneficio de continuidad de pensión.

Bajo ambas estructuras los participantes pueden retirar sus aportaciones. Sin embargo, en la estructura de beneficios definidos pueden retirar las aportaciones más los intereses devengados sin importar el monto acumulado ni los años de servicio cotizados. En la estructura de aportaciones definidas podrán retirar las aportaciones más el rendimiento de estas, siempre y cuando el monto acumulado no llegue a \$10,000.00 con 5 años de servicios cotizados o menos.

En el año 2017, el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, el Sistema de Retiro para Maestros del Gobierno de Puerto Rico y el Sistema de Retiro para la Judicatura de Puerto Rico confrontaban una grave emergencia fiscal, toda vez que sus activos líquidos estaban próximos a terminarse y no tendrían los recursos necesarios para pagar sus obligaciones con los pensionados. Ante esto, el 23 de agosto de 2017, se aprobó la Ley Núm. 106, conocida como la "Ley para Garantizar el pago a nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para Nuestros Servidores Públicos", a los fines de reformar el Sistema de Retiro del Gobierno y el de Maestros, de acuerdo a la realidad fiscal y económica de Puerto Rico y a las disposiciones del Plan Fiscal para Puerto Rico, certificado conforme a las disposiciones de la Ley Pública del Congreso 114-187, conocida como PROMESA. Mediante esta legislación se estableció el "Pay as you Go", a través del cual se han continuado realizando los desembolsos para todas las pensiones actuales de los Sistemas de Retiro utilizando para ello los fondos del Fondo General, salvaguardando que los pensionados de Puerto Rico reciban las pensiones que con tanto sacrificio y esfuerzo lograron obtener al entregar sus mejores años al servicio del Pueblo de Puerto Rico.



II. Logros

Entre los logros alcanzados por el Sistema se encuentran los siguientes:

- Programa de Teletrabajo: En cumplimiento con la Órdenes Ejecutivas de la Honorable Gobernadora, Wanda Vázquez Garced, hemos capacitado y adiestrado a todo nuestro personal, cumpliendo cabalmente con el Plan de Trabajo y manteniendo las operaciones al día, cien por ciento, mediante teletrabajo para continuar ofreciendo un servicio de calidad que merecen nuestros participantes y con la prontitud requerida.
- Revisión de Formularios, Cartas y Procedimientos: Se revisaron y se actualizaron todos los formularios y cartas internas y externas del SRM. Además, se revisaron varios procesos y procedimientos de las diferentes unidades de trabajo para hacerlos más ágil y eficientes.
- Se obtuvieron los fondos necesarios de 51.2 millones para trabajar aproximadamente 2,100 solicitudes de Rembolso de Aportaciones, que se encontraban en espera de asignación de fondos. En adición, se establece una dirección de correo electrónico; aportacionescorrespondencia@srm.pr.gov para que puedan someter notificaciones de sus respectivas solicitudes de servicios y verificar los estatus de solicitudes abiertas.
- Radicación de Solicitudes en Línea: Se creó una aplicación en la página Web de SRM, para la radicación electrónicamente de solicitudes de retiro, con el propósito de facilitar el trámite al participante y trabajar simultáneamente con el Departamento de Educación. Al momento se han recibido y trabajado 772 solicitudes.
- Se actualizaron aproximadamente 17,752 expedientes generales de participantes, para el cuadre del mayor subsidiario (histórico de años cotizados en sistema).
- Orden Administrativa 2019-01 Se desarrollo la Orden Administrativa para establecer el procedimiento que se utilizará para el cálculo y pago de pensión



de aquellos participantes del Sistema de Retiro para Maestros que soliciten utilizar su balance de Licencia de Vacaciones para completar y cotizar los años de servicios requeridos.

- Sistema de Turnos. Se establece nueva plataforma TurnosPR, que le otorgará un turno con un representante de servicio al cliente. Como medida de seguridad ante la emergencia del COVID-19, se limitará la visita de público y se atiende telefónicamente. El nuevo sistema estará disponible de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Además, se pueden realizar consulta a través del correo electrónico: srm.tuserviciopr.com.
- Hasta el presente, se han trabajado aproximadamente 210 solicitudes de Tutorías Administrativas.
- Se auditaron todas las planillas de gastos recibidas.
- Se implementó cambio de método de pago, cuando el tutor no radica la planilla de gastos, como corresponde.
- Se iniciaron entrevistas virtuales a nuestros tutores a través de diversas plataformas electrónicas como parte del Programa Teletrabajo.
- Hasta el presente, se han trabajado aproximadamente 95 solicitudes de incapacidad.
- Hasta el presente se han trabajado 1,933 Solicitudes por Muerte de pensionados y activos. Además, se han trabajo 843 Solicitudes de Continuidad de Pensión. En adición, se establece una dirección de correo electrónico; fallecidoscorrespondencia@srm.pr.gov para que los reclamantes pueden someter notificaciones de fallecimiento y verificar los estatus de solicitudes abiertas.
- Mejoramiento de la carta de cuentas de contabilidad añadiendo mayores cuentas de gastos administrativos equivalentes a la de Presupuesto para mejor control y comparación de los datos.



- Integración de todas las Secciones de Finanzas logrando un mejor desempeño del área.
- Establecimiento de un proceso de control óptimo sobre los flujos de efectivo en cuenta concentración a través de un monitoreo diario de las entradas de efectivo y una estimación más metódica de los desembolsos proyectados. Esta eficiente administración sobre el efectivo y la proyección más certera de los desembolsos redundó en que logramos evitar solicitar al Banco Custodio la liquidación prematura de inversiones para cubrir los desembolsos operacionales. Se incluye tabla comparativa de transferencias cablegráficas del año fiscal anterior versus el actual donde se refleja una disminución de 6% en las transferencias solicitadas al Banco Custodio a la cuenta operacional de concentración.
- Preparación del Estado Financiero que fue auditado para el año fiscal 2017 con "Clean Opinion" y sin ajustes mayores de contabilidad.
- En proceso la preparación de los estados financieros de los años fiscales 2018,
 2019 y 2020 para cumplir con lo requerido por las agencias pertinentes.
- Implantación de un sistema de pagos por transferencia electrónica (ACH) para los suplidores de bienes y servicios y los participantes del programa de voluntariado.
- Implantación de un sistema de débito electrónico por concepto de pago de arrendamiento para los clientes del estacionamiento del Capital Center.
- Implantación del servicio de escanear los cheques, los giros bancarios y los giros postales que se reciben por distintos conceptos. Esto eliminó el proceso de ir al banco para el depósito de dichos valores y agilizar el depósito remoto.
- Logramos la asignación de \$40 millones para poder cumplir con el pago de los reembolsos de cuotas de los participantes en servicio activo. De éstos, se han reembolsado alrededor de \$30.8 millones.
- Traslado hacia otras entidades gubernamentales
 - Al 1 de junio de 2019, se realizaron siete (7) traslados hacia el Negociado de la Policía de Puerto Rico de conformidad con el Capítulo 5, Artículo 5.2 de la Ley Núm. 106-2017. Se encuentra en proceso seis (6) casos



adicionales hacia el Departamento de Seguridad Pública con efectividad al 1 de noviembre de 2020, transacciones a realizarse debidamente en cumplimiento con la respectiva autorización de la OGP y dispensa de la OATRH.

- Preparación de las Hojas de Descripciones de Puestos
 - Se llevó a cabo orientación y preparación de ciento trece (113) Hojas de Descripciones de Puestos para el proceso de equivalencia con el Plan de Clasificación Uniforme de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH).
- Implementación de Infraestructura para Satisfacer Necesidades de Trabajo Remoto. Debido a la pandemia del COVID-19 y la necesidad de continuar los servicios que el SRM ofrece a sus participantes, OSI llevó a cabo la implementación de los recursos y actividades necesarios para que los empleados del SRM trabajaran de manera remota. Se habilitaron capacidades para extender el sistema de telefonía y centro de llamadas, para que pudiera ser utilizado por los empleados en sus hogares. También se atemperaron aplicaciones para la nueva modalidad de trabajo remoto incluyendo la capacidad de Ponche Virtual.

OSI está a cargo de la logística de equipos que utilizan los empleados del SRM, administra los accesos mediante *Virtual Private Network (VPN)* y da apoyo a los empleados del SRM y ASR con sus necesidades de informática para poder laborar de manera remota.

- Aplicación de Inteligencia de Negocios y Analítica. Está en desarrollo una aplicación para visualizar información basada en las bases de datos del SRM. La misma ofrece la capacidad de minar datos de las bases de datos del Sistema de Aportaciones y Beneficios Integrados (SABI), PeopleSoft Financial y Préstamos para visualizarlos según las necesidades de negocio del SRM.
- Aplicación de Control de Expedientes y Digitalización. Se desarrolló una aplicación para poder mantener el tracto de movimiento de Expedientes utilizando códigos de barras y una aplicación para visualizar el mismo. Esta aplicación contiene un módulo para visualizar documentos digitalizados por las áreas de Recursos Humanos, Préstamos y Retiro.
- Solicitud de Retiro en Línea para Participantes del SRM



- Se creó un desarrollo para actualizar en el sistema de SABI de manera que se pueda recibir y enviar la información necesaria entre el SRM y Alight para gestionar los reembolsos de aportaciones de la Ley 160.
- Se creó el desarrollo de un módulo de Ponche Virtual Remoto en la aplicación de Control de Asistencia. Este permite el tracto de los ponches del personal que está trabajo remoto debido a la pandemia del COVID-19.
- Página Web del Sistema de Retiro para Maestros. Se creó una nueva página Web del SRM con capacidades modernas incluyendo la visualización desde dispositivos móviles, una navegación fácil e intuitiva, e inclusión de un sistema de manejo de documentos.
- Aplicación Sistema Integrado de Pensionados (SIP). Se desarrolló una aplicación para el manejo de pensionados, gestiones de incapacidad y beneficiarios. Esta aplicación tiene una interfaz con la aplicación SABI para nombrar los pensionados y generar informes.
- Proyecto de Transferencia de Cuentas Ley 160 Alight. Se llevó a cabo la extracción, transformación y transferencia de los datos de los participantes de la Ley 160 del SRM para el manejo de las cuentas por la compañía Alight.
- Como parte de la transformación que conlleva el trabajo a distancia, se integró el aplicativo Turnos PR. Su funcionamiento garantiza la atención al participante, en el mismo día en que fue solicitado el servicio. Hemos atendido el 100% de las solicitudes.
- Se configuró el Descuento por Depósito Directo, dicho servicio maximiza el recaudo de aquellos participantes que se encuentra inactivos.
- Denominamos un Proyecto Especial, cuya función era identificar los préstamos que reflejaban atrasos. El análisis comprende desde la comunicación al participante hasta el referido a la Oficina Legal, para el trámite que corresponda.
- Se trabajo el proyecto de digitalización de hipotecas. El mismo se trabajó con una contratación externa para digitalizar préstamos y pagares.
- El Área de Préstamos cuenta con 2,450 préstamos hipotecarios, el 95% de las propiedades se encuentran cubiertas por seguro de propiedad.



 Con el fin de recaudar pagos al descubierto, por concepto del CRIM, se les proveyó a los participantes el mecanismo de Plan de Pagos.

III. Conclusiones

Con la aprobación de la Ley Núm. 106-2017, "Ley para Garantizar el pago a nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para Nuestros Servidores Públicos", también se creó la nueva Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico. La misma, integra los tres Sistemas de Retiro (Gobierno, Judicatura y Maestros) bajo una nueva estructura administrativa. Aún con la grave situación fiscal que enfrentaban los Sistemas de Retiro, asumimos la responsabilidad de lograr que cada uno de los pensionados del Gobierno de Puerto Rico recibieran durante todo el cuatrienio el pago de su pensión y sus beneficios.

La transformación y reestructuración del Sistema de Retiro para Maestros (SRM) redundará en un sistema de retiro más pequeño, económica, ágil y eficiente. A pesar de los retos fiscales y administrativos hemos logrado garantizar el paso de las pensiones, crear un nuevo Plan de Retiro para los servidores públicos y hemos logrado en alianza más y mejores servicios y beneficios para participantes y pensionados.